



**\*20211000242295\***

**RESOLUCIÓN No. SSPD - 20211000242295 DEL 18-06-2021**

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. SSPD - 20201000050975 del 12 de noviembre de 2020”**

Página 1 de 5

**LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las que le confiere el numeral 18 del artículo 8º del Decreto 1369 de 2020, el Decreto 770 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, que modificó el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, señala que la adopción, adición, modificación o actualización de los manuales específicos de funciones y de competencias laborales de las entidades contenidas en su campo de aplicación, se efectuará mediante resolución interna del jefe del respectivo organismo, previo estudio que adelante la unidad de personal, o la que haga sus veces, en cada organismo.

Que, el numeral 18 del artículo 8 del Decreto 1369 de 2020, establece como función del Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, expedir los actos administrativos, circulares e instructivos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones que la ley le otorga a la Superintendencia.

Que, mediante el Decreto 1370 del 18 de octubre de 2020, se modificó la planta de personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictaron otras disposiciones.

Que, seguidamente, la Superservicios expidió la Resolución No. SSPD - 20201000050975 del 12 de noviembre de 2020: *“Por medio de la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios”*.

Que, en el proceso de implementación de la nueva planta de personal y la correspondiente provisión que se viene realizando de los nuevos empleos, se identificó la necesidad de realizar algunos ajustes y/o modificaciones al Manual Específico de Funciones y de Competencias

Este documento esta suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020 modificada por la Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020.

Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221

PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)

Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05

NIT: 800.250.984.6



Laborales, adoptado mediante Resolución No. SSPD - 20201000050975 del 12 de noviembre de 2020.

Que el Parágrafo 3° del mencionado artículo 4 del Decreto 498 de 2020, que modificó el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone:

**PARÁGRAFO 3°.** *La administración antes de publicar el acto administrativo que adopta o modifica el manual de funciones y competencias y su estudio técnico, en aplicación del numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará conocer el alcance de la modificación o actualización, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.*  
(Subraya fuera del texto original)

Que, en cumplimiento de lo mencionado en la norma mencionada, la Dirección de Talento Humano, a través de Oficio No. SSPD - 20215401462471 del 18 de mayo de 2021, puso en conocimiento de la Asociación Sindical de Empleados de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (ASESSPU), la propuesta de modificación al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, para que en un término de ocho (8) días calendario, realizaran sus respectivas observaciones.

Que, el referido termino transcurrió entre el 19 de mayo y el 26 de mayo de 2021, sin que se recibirán comentarios u observaciones al respecto.

Que, asimismo, se publicó en la página web de la entidad la propuesta de modificación al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, conformado mediante Resolución No. SSPD - 20201000050975 del 12 de noviembre de 2020, con la finalidad que, en un término de ocho (8) días calendario, los funcionarios, realizarán sus respectivas observaciones.

Que, dentro del término que transcurrió entre el 27 de mayo y el 3 de junio de 2021, se recibieron tres (3) comentarios por parte de los funcionarios **MARÍA ALEXANDRA DASTE FORERO, OMAR JOSÉ MAESTRE FELIZZOLA y JAIRO ANDRÉS BLANDÓN HERNANDEZ**, dos de las cuales serán tenidas en cuenta en la presente modificación y la otra descartada por no estar acorde a la normatividad de la materia.

En merito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1. Corregir** un error de digitación en la *Alternativa* de experiencia en todas las fichas del empleo del Nivel Directivo, denominado Superintendente Delegado, Código 0110, Grado 23, remplazando el número en letras “*Sesenta y seis*” por “*Setenta y seis*”; y **eliminar** la *Equivalencia* que se había previsto para dichos empleos, por cuanto no obedece a los criterios establecidos en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en el aparte de Equivalencias.

**ARTÍCULO 2. Eliminar** la *Equivalencia* del empleo del Nivel Directivo, denominado Secretario General, Código 0037, Grado 11, de la Secretaría General, por cuanto no obedece a los criterios establecidos en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en el aparte de Equivalencias.

**ARTÍCULO 3. Ajustar** la *Equivalencia* en todas las fichas de los empleos del Nivel Directivo, denominado Director Técnico, Código 0100, Grado 21, acorde a lo previsto en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, de manera que el título de posgrado en la modalidad de Maestría requerido, pueda equivalerse con experiencia adicional a la inicialmente exigida para el empleo.

**ARTÍCULO 4. Corregir** un error de digitación en la *Alternativa* de experiencia del empleo del Nivel Directivo, denominado Director Técnico, Código 0100, Grado 20, de la Dirección de Talento Humano, remplazando el número en letras “*Sesenta y ocho*” por “*Setenta y cuatro*”; y **ajustar** la *Equivalencia* acorde a lo previsto en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, de manera que el título de posgrado en la modalidad de Maestría requerido, pueda equivalerse con experiencia adicional a la inicialmente exigida para el empleo.

**ARTÍCULO 5. Eliminar** la *Equivalencia* del empleo del Nivel Directivo, denominado Jefe de Oficina, Código 0137, Grado 22, de la Oficina de Administración de Riesgos y Estrategia de Supervisión, por cuanto no obedece a los criterios establecidos en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en el aparte de Equivalencias.

**ARTÍCULO 6. Ajustar** la *Equivalencia* en todas las fichas de los empleos del Nivel Directivo, denominado Jefe de Oficina, Código 0137, Grado 20, acorde a lo previsto en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 *-excepto para el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno-*, de manera que el título de posgrado en la modalidad de Maestría requerido, pueda equivalerse con experiencia adicional a la inicialmente exigida para el empleo.

**ARTÍCULO 7. Ajustar** la *Equivalencia* en las fichas de los empleos del Nivel Asesor de Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 16, de la Oficina Asesora de Comunicaciones, y Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 15, de la Oficina Asesora de Planeación e Innovación, de manera que el título de posgrado en la modalidad de Maestría requerido pueda equivalerse con experiencia adicional a la inicialmente exigida para el empleo, así mismo, **incluir** dicha equivalencia en la ficha del empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 15, de la Oficina Asesora Jurídica, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO 8. Ajustar** la *Equivalencia* en las fichas de los empleos de Asesor, Código 1020, Grados 18, 16 y 15, de manera que el título de posgrado en la modalidad de Maestría requerido pueda equivalerse con experiencia adicional a la inicialmente exigida para el empleo, acorde a lo previsto en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO 9. Incluir** en todas las fichas de los empleos del Nivel Profesional con perfil SUI de la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible, y en la Dirección Técnica de Gestión de Energía, los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- de *Administración e Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines*, puesto que, con la expedición del Decreto 1369 de 2020, las funciones SUI pasaron directamente a las Delegadas, desde un componente no solo operativo sino técnico; por tal razón, las disciplinas académicas afines a dichos NBC, aportarían conocimientos especializados y específicos que permitan un mejor desempeño de las funciones del empleo.

**ARTÍCULO 10. Incluir** en todas las fichas de los empleos del Nivel Profesional con perfil SUI de la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible, el Núcleo Básico del Conocimiento -NBC- de *Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines*, puesto que, con la expedición del Decreto 1369 de

2020, las funciones SUI pasaron directamente a las Delegadas, desde un componente no solo operativo sino técnico; por tal razón, las disciplinas académicas afines a dicho NBC, aportarían conocimientos especializados y específicos que permitan un mejor desempeño de las funciones del empleo.

**ARTÍCULO 11. Ajustar** en las fichas de los empleos de Profesional Especializado con perfil SUI, el requisito de meses de Experiencia en cuanto a la Equivalencia, de manera que el número de meses de experiencia sea igual al del requisito mínimo inicialmente exigido para el empleo, acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015: *Título de postgrado en la modalidad de especialización por: (...) Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; (...).*

**ARTÍCULO 12. Corregir** un error de digitación en la ficha del empleo Secretario Ejecutivo, Código 4210, de la página 82, tomo 15, indicando que corresponde a un Grado 23 y no a un Grado 22.

**ARTÍCULO 13. Adicionar** una (1) ficha con perfil de *Nómina* para el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grados 11 y 9, respectivamente, de la Dirección de Talento Humano, dada la necesidad del servicio en esta área.

**ARTÍCULO 14. Adicionar** una (1) ficha con perfil *Administrativo y MIPG* para todos los empleos del Nivel Profesional de la Oficina Asesora Jurídica, en razón a que en el manual de funciones vigente se omitió crear dicho perfil.

**ARTÍCULO 15. Adicionar** una (1) ficha con perfil *Administrativo y MIPG* para el empleo de Profesional Especializado, Grado 2028, Código 16, de la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible, en razón a que en el manual de funciones vigente se omitió crear dicho perfil.

**ARTÍCULO 16. Adicionar** una (1) ficha con perfil *MIPG* para el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, de la Oficina Asesora Jurídica, en razón a que en el manual de funciones vigente se omitió crear dicho perfil.

**ARTÍCULO 17. Incluir** el NBC de *Otras Ingenierías*, en las fichas de los empleos de Profesional Especializado con perfil *Tarifario*, de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado y de la Dirección Técnica de Gestión de Aseo, en razón a que dicho NBC no fue incluido en el manual de funciones vigente.

**ARTÍCULO 18. Incluir** el NBC de *Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines*, en todas las fichas de los empleos de Profesional Especializado y Profesional Universitario con perfil *Tarifario*, de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado y de la Dirección Técnica de Gestión de Aseo, en razón a que las disciplinas académicas afines a dicho NBC, aportarían conocimientos específicos que permitan un mejor desempeño de las funciones de los empleos.

**ARTÍCULO 19. Incluir** el NBC de *Comunicación Social, Periodismo y Afines*, en las fichas transversales de la Dirección Administrativa para todos los empleos del Nivel Profesional, en aras de fortalecer los sistemas de información y comunicación internos y externos en las diferentes etapas de los procesos contractuales.

**ARTÍCULO 20.** Incluir el NBC de *Comunicación Social, Periodismo y Afines*, en las fichas de las Direcciones Territoriales de todos los empleos del Nivel Profesional, en razón a que las disciplinas académicas afines a dicho NBC aportarán un componente social que permitirá un mejor desempeño de las funciones del empleo.

**ARTÍCULO 21.** Agregar una (1) función encaminada al trámite de comunicación y notificación de actos administrativos, en todas las fichas de los empleos del Nivel Profesional con perfil de Gestión de Trámites de las Direcciones Territoriales.

**ARTÍCULO 22.** Adicionar una (1) ficha para el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grados 19, 18 y 17, de la Oficina Asesora Jurídica, con perfil *Base de Datos*, en razón a que en el manual de funciones vigente se omitió crear dicho perfil.

**ARTÍCULO 23.** Corregir un error de digitación en la ficha del empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible, en el perfil de *MIPG*, en cuanto al Código del empleo y la primera función.

**ARTÍCULO 24.** Modificar el requisito mínimo de estudio de todas las fichas de los empleos de *Profesional Universitario* y *Profesional Especializado* de la Dirección de Talento Humano que tengan perfil SG-SST, conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

**ARTÍCULO 25.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales conformado mediante la Resolución No. SSPD - 20201000050975 del 12/11/2020, únicamente, en cuanto a los puntos señalados en los artículos precedentes.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.,



**NATASHA AVENDAÑO GARCÍA**  
Superintendente

Proyectó: Ana Cristina Gil Barvo – P. Especializado GAP  
Revisó: Salima Lucía Vergara Hernández – Coordinadora GAP  
Revisó: Francisco Gómez – P. Especializado DTH  
Aprobó: Geraldine Giraldo Moreno – Directora TH  
Revisó: Luz Karime Jaimes Bonilla – Asesora SG  
Aprobó: Marina Montes Álvarez - Secretaría General